



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

REDACCION Y ADMINISTRACION:

Plaza de Jaudenes, 35.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, á donde se dirigirá toda la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

PAGOS POR TRIMESTRES VENCIDOS

Anuncios á precios convencionales

LAS ZONAS DE INSPECCION

Ocupa hoy gran parte de nuestro semanario un importante *Real decreto*, distribuyendo el territorio de España en 59 zonas de inspección de la primera enseñanza.

Ese *Real decreto* responde á una orientación acertadísima, la de hacer llegar á todas las escuelas la acción de los Inspectores, á quienes se asigna para este fin un número de ellas próximamente igual, 450, algunas más ó algunas menos.

No se conseguirá por completo, con la citada disposición legal, el objeto que en ella se persigue: 450 escuelas para un solo Inspector, son aún muchas escuelas que visitar.

Ya se reconoce en el mismo *preambulo* del *Real decreto* la necesidad de ampliar esta organización, aumentando el número de Inspectores, disminuyendo el número de las escuelas que cada Inspector tenga á su cargo, para lograr la total eficacia del servicio.

Por lo pronto, bastante es lo que se hace, dentro de los recursos económicos de que actualmente se dispone.

Los Maestros darán muy buena acogida á ese *Real decreto*, que comentamos; aplaudirán sobre todo la tendencia saludable que en él se inicia, porque el magisterio, tanto como abomina de las Juntas locales y aboga por la supresión de ellas, tanto desea la mayor difusión de la inspección, de una inspección sana y verdaderamente técnica, que lleve á las escuelas no solo la indispensable acción fiscalizadora, sino la orientación pedagógica.

Consignemos una vez más el hecho de que en esta provincia, en ese partido de Molina de Aragón, que ahora se agrega á la zona de Cuenca, existen muchas escuelas,

muchas, que no han recibido una visita de inspección desde hace 25 años.

No es esto lo que desean los Maestros. Los Maestros quieren mejor el estímulo del consejo, el estímulo del aplauso á la acertada labor escolar, la presencia asidua de la autoridad técnica encauzando el cumplimiento de los deberes profesionales y amparando la efectividad de los derechos.

El magisterio, pues, no puede menos de agradecer al Sr. Ministro de Instrucción pública ese *Real decreto* que á la realización de estas aspiraciones se encamina.

Por lo que toca concretamente al desarrollo del pensamiento, á la distribución de las zonas, merece un aplauso el jefe de la Sección de Estadística é Inspección D. Luis Moyano, que personalmente ha tomado á su cargo la obra, y que la ha realizado en breve tiempo con todo acierto, no obstante ser un trabajo sin precedentes y difícil en verdad *por la muy diversa densidad escolar de España, las muy grandes diferencias en medios de comunicación y la distribución sumamente varia de las escuelas oficiales existentes*. El trabajo del señor Moyano supone grandes conocimientos geográficos, estadísticos y administrativos.

Sea enhorabuena.

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La implantación de servicio tan importante como el de la Inspección de primera enseñanza, reorganizada por *Real decreto* de 18 de Noviembre de 1907, no ha podido llevarse á cabo desde el primer momento de un modo definitivo, según se expresó ya en dicho decreto, por dificultades de orden económico, que con el

tiempo se irán venciendo, dando esto lugar también á que la experiencia vaya determinando la manera más conveniente de aplicar los recursos que función tan esencial exige.

Señalados están en la disposición citada los fundamentos de la Inspección y cuanto hay de substancial en su organismo; pero es necesario continuar la obra allí trazada, desarrollando los preceptos que contiene, siquiera sea de una manera provisional y en armonía con los medios ahora disponibles, que se irán completando á medida que se aumente el número de escuelas públicas ó quepa disponer de una mayor plantilla de inspectores que, con consignación adecuada á la suma de visitas que hayan de girar y zonas más reducidas de Inspección de las que en la actualidad es necesario señalar, podrán hacer este servicio tan fructuoso como se requiere para la difusión de la cultura popular.

Practicados los ejercicios de oposición que estableció el Real decreto antes citado y regularizado por este medio el ingreso en el Cuerpo de inspectores de primera enseñanza, precisa fijar las zonas de visita preceptuadas por aquella disposición en su art. 19, y este trabajo difícil y sin precedentes en la historia de nuestra inspección primaria por virtud del cual se necesita acomodar este servicio, no á las divisiones administrativas ordinarias, sino á las exigencias de la función que se ha de desempeñar dentro de los limitados medios disponibles y venciendo las dificultades de ofrecer para una distribución algún tanto simétrica la muy diversa densidad escolar de España, las muy grandes diferencias en medios de comunicación y la distribución sumamente varia de las escuelas oficiales existentes, habiendo podido conseguir, á pesar de suma tan grande de obstáculos, que con excepción de la zona de Guipúzcoa y Luarca, que han tenido que completarse con escuelas de Navarra y Lugo, respectivamente, las demás se mantengan en toda su extensión dentro del mismo distrito universitario, y que en ningún caso se haya quebrantado la unidad de los partidos judiciales para la aplicación de sus escuelas á las referidas zonas de Inspección.

La demarcación de éstas, obedeciendo al criterio de que á cada inspector corresponden 450 escuelas próximamente, puesto que no es posible que se amolde en todos los casos el rigor de esta cifra á las realidades geográficas, estadísticas y administrativas del territorio, ha impuesto la necesidad, ya prevista en el decreto, de formar las expresadas zonas de visita con parte de diversas provincias; pero conservando la integridad de los partidos judiciales precitados y de los términos municipales en ellos comprendidos, agrupándolos sin solución de continuidad y teniendo en cuenta todas las demás condiciones de carácter geográfico y administrativo que aseguren el más útil efecto de los trabajos de Inspección.

La total eficacia del transcendental servicio de que se trata va implícita en el orden que para el mismo se señala de presente, porque su mayor intensidad y extensión ha de depender

en lo sucesivo de que esta organización se dilate ó amplíe á medida de que se vaya disponiendo de mayores elementos para ello, lo cual constituye un propósito firme del ministro que suscribe, y será sin duda secundado en lo porvenir por todos los amantes de la cultura general; en consideración á cuyos motivos, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 2 de Septiembre de 1908.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Faustino Rodríguez San Pedro*.

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para el mejor ejercicio de la inspección en las escuelas primarias, y en armonía con lo preceptuado en el art. 19 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, se divide el territorio de la Península é islas adyacentes en las 59 zonas que á continuación se detallan por distritos universitarios y que se denominarán zonas de Inspección de primera enseñanza:

Distrito universitario de Madrid

1.ª zona. Madrid, con 544 escuelas públicas; corresponden á la capital 177, que estarán á cargo de los inspectores municipales, y las 367 restantes de los partidos judiciales de la provincia, al del inspector provincial de la misma.

2.ª zona. Toledo, con 450 escuelas públicas de toda la provincia.

3.ª zona. Segovia, con 416 escuelas públicas de toda la provincia.

4.ª zona. Ciudad Real, con 369 escuelas públicas, de las cuales 272 pertenecen á toda la provincia, cabeza de la zona, y las 97 restantes se le agregan de los partidos judiciales de Belmonte y San Clemente en la provincia de Cuenca.

5.ª zona. Cuenca, con 452 escuelas públicas, pertenecientes 342 á Cuenca (capital) y sus partidos judiciales de Cañete, Huete, Motilla del Palancar, Priego y Tarancón, y las 110 restantes al de Molina de Aragón, que se le agrega de la provincia de Guadalajara.

6.ª zona. Guadalajara, con 447 escuelas públicas de todos sus partidos judiciales, exceptuando el de Molina de Aragón, que se agregó á la 5.ª zona.

Distrito universitario de Oviedo

1.ª zona. Oviedo, con 405 escuelas públicas, pertenecientes á Oviedo (capital) y partidos judiciales de Belmonte, Pola de Lena, Avilés y Pola de Siero.

2.ª zona. Luarca, con 433 escuelas públicas, de las cuales 86 pertenecen á los partidos judiciales de Ribadeo y Fonsagrada de la provincia de Lugo, y las 347 restantes á los de Tineo, Luarca, Cangas de Tineo, Castropol y Pravia, de la de Oviedo.

3.^a zona. Infiesto, con 448 escuelas públicas de los partidos judiciales de Gijón, Cangas de Onís, Infiesto, Pola de Labiana, Llanes y Villaviciosa, todos de la provincia de Oviedo.

4.^a zona. León, con 417 escuelas públicas de León (capital) y sus partidos judiciales de Riaño y La Vecilla.

5.^a zona. Ponferrada, con 439 escuelas públicas de los partidos judiciales de Murias de Paredes, Ponferrada y Villafranca del Bierzo, todos de la provincia de León.

6.^a zona. La Bañeza, con 449 escuelas públicas de los partidos judiciales de Valencia de D. Juan, Astorga, La Bañeza y Sahagún, todos de la provincia de León.

Distrito universitario de Valladolid

1.^a zona. Valladolid, con 435 escuelas públicas de Valladolid (capital) y todos sus partidos judiciales.

2.^a zona. Alava, con 423 escuelas públicas: 277 de toda la provincia y 146 de los partidos judiciales de Miranda de Ebro y Briviesca, de la de Burgos.

3.^a zona. Vizcaya, con 500 escuelas públicas, de las cuales 333 corresponden a toda la provincia, y las 167 restantes se le agregan del partido judicial de Villarcayo, de la provincia de Burgos.

4.^a zona. Burgos, con 422 escuelas públicas: 355 de Burgos (capital) y sus partidos judiciales de Castrogeriz, Sedano y Villadiago, y las 67 restantes que se le agregan del partido judicial de Reinosa, de la provincia de Santander.

5.^a zona. Lerma, con 366 escuelas públicas de los partidos judiciales de Aranda de Duero, Roa, Salas de los Infantes, Lerma y Belorado, todos de la provincia de Burgos.

6.^a zona. Santander, con 416 escuelas públicas de toda la provincia, excepto las del partido judicial de Reinosa, que se agregaron a la 4.^a zona.

7.^a zona. Palencia, con 375 escuelas públicas de toda la provincia.

8.^a zona. Guipúzcoa, con 399 escuelas públicas, de las cuales pertenecen 232 a toda la provincia, y las 167 restantes al partido judicial de Estella, que se le agregan de la de Navarra.

Distrito universitario de Santiago

1.^a zona. Coruña, con 435 escuelas públicas de Coruña (capital) y sus partidos judiciales de Betanzos, Corcubión, Ferrol, Ortigueira, Puente-deume, Carballo y Negreira.

2.^a zona. Lugo, con 487 escuelas públicas: 218 de Lugo (capital) y sus partidos judiciales de Becerreá, Villalba, Sarria, Mondoñedo y Vivero, más 269 que se le agregan de los de Santiago, Noya, Padrón, Ordenes, Arzúa y Muros, de la provincia de La Coruña.

3.^a zona. Pontevedra, con 445 escuelas públicas de Pontevedra (capital) y sus partidos judiciales de Cambados, Caldas de Reyes, La Estrada, Lalín, Puente Caldelas, Tuy, Redondela y Vigo.

4.^a zona. Orense, con 435 escuelas públicas: 261 de Orense (capital) y sus partidos judiciales

de Ribadavia, Valdehorras y Carballino, 86 de los de Quiroga, Chantada y Monforte, de la de Lugo, y 88 de los de Puenteareas y La Cañiza, de la de Pontevedra.

5.^a zona. Ginzo de Limia, con 410 escuelas públicas de los partidos judiciales de Viana del Bollo, Bande, Verín, Ginzo de Limia, Puebla de Trives, Allariz y Celanova, todos de la provincia de Orense.

Distrito universitario de Salamanca

1.^a zona. Salamanca, con 456 escuelas públicas: 280 de los partidos judiciales de Salamanca (capital), Ledesma y Vitigudino, y 176 de los de Fuentesauco, Bermillo de Sayago y Toro, de la de Zamora.

2.^a zona. Zamora, con 431 escuelas públicas de Zamora (capital) y sus partidos judiciales de Benavente, Alcañices, Puebla de Sanabria y Villalpando.

3.^a zona. Sequeros, con 452 escuelas públicas: 394 de los partidos judiciales de Béjar, Sequeros, Ciudad Rodrigo, Peñaranda y Alba de Tormes, de la provincia de Salamanca, y 58 del partido judicial de Hervás, que se le agrega de Cáceres.

4.^a zona. Cáceres, con 414 escuelas públicas de toda la provincia, exceptuando el partido de Hervás, que se agregó a la zona 3.^a

5.^a zona. Avila, con 454 escuelas públicas de toda la provincia.

Distrito universitario de Zaragoza

1.^a zona. Zaragoza, con 418 escuelas públicas: 222 de Zaragoza (capital) y sus partidos judiciales de Caspe, Sos, Egea de los Caballeros y Pina, y 196 de los de Barbastro, Tamarite, Sariñena y Fraga, de la provincia de Huesca.

2.^a zona. Huesca, con 438 escuelas públicas de Huesca (capital) y sus partidos judiciales de Boltaña, Benabarre y Jaca.

3.^a zona. Calatayud, con 465 escuelas públicas: 379 de los partidos judiciales de Ateca, Daroca, Belchite, Calatayud, Borja, Tarazona y Almunia, de la provincia de Zaragoza, y 86 que se le agregan del partido judicial de Montalbán, de la provincia de Teruel.

4.^a zona. Soria, con 480 escuelas públicas de Soria (capital) y sus partidos judiciales de Medinaceli, Burgo de Osma y Almazán.

5.^a zona. Logroño, con 417 escuelas públicas: 342 de toda la provincia, más 75 del partido judicial de Agreda, de la de Soria, que se le agregan.

6.^a zona. Teruel, con 457 escuelas públicas de Teruel (capital) y sus partidos judiciales de Alcañiz, Aliaga, Albarracín, Calamocha, Castellote, Híjar, Mora de Rubielos y Valderrobles.

7.^a zona. Navarra, con 478 escuelas públicas de toda la provincia, exceptuando el partido judicial de Estella, que se agregó a la 8.^a zona del distrito universitario de Valladolid.

Distrito universitario de Valencia

1.^a zona. Valencia, con 319 escuelas públicas de Valencia (capital) y partidos judiciales

de Sagunto, Villar del Arzobispo, Liria, Torrente, Carlet, Sueca, Alberique y Chiva.

2.^a zona. Murcia, con 430 escuelas públicas: 327 de toda la provincia y 103 que se le agregan de los partidos judiciales de Orihuela, Dolores y Elche, de la de Alicante.

3.^a zona. Alicante, con 444 escuelas públicas: 319 de Alicante (capital) y sus partidos judiciales de Alcoy, Callosa de Ensarriá, Cocentaina, Denia, Jijona, Monóbar, Novelda, Pego, Villajoyosa y Villena, y 125 que se le agregan de los de Gandía, Alcira y Játiva, de la de Valencia.

4.^a zona. Albacete, con 438 escuelas públicas: 252 de toda la provincia, más 186 que se le agregan de los partidos judiciales de Chelva, Requena, Ayora, Enguera, Albaida y Onteniente, de la de Valencia.

5.^a zona. Castellón, con 337 escuelas públicas de toda la provincia.

Distrito universitario de Barcelona

1.^a zona. Barcelona, con 385 escuelas públicas de Barcelona (capital y afueras) y sus partidos judiciales de Villanueva y Geltrú, San Feliu de Llobregat, Sabadell y Villafranca del Panadés.

2.^a zona. Lérida, con 339 escuelas públicas de Lérida (capital) y sus partidos judiciales de Balaguer, Sort, Tremp y Viella.

3.^a zona. Solsona, con 417 escuelas públicas: 213 de los partidos judiciales de Solsona, Cervera y Seo de Urgel, de la provincia de Lérida, y 204 de los de Berga, Igualada y Manresa, de la de Barcelona.

4.^a zona. Granollers, con 322 escuelas públicas: 271 de los partidos judiciales de Arenys de Mar, Granollers, Tarrasa, Mataró y Vich, de Barcelona, y 51 de Santa Coloma de Farnés, de la de Gerona.

5.^a zona. Gerona, con 402 escuelas públicas de toda la provincia, exceptuando el partido judicial de Santa Coloma de Farnés, que se agregó a la 4.^a zona.

6.^a zona. Tarragona, con 422 escuelas públicas de toda la provincia.

7.^a zona. Baleares, con 236 escuelas públicas de toda la provincia.

Distrito universitario de Granada

1.^a zona. Granada, con 433 escuelas públicas de Granada (capital) y sus partidos judiciales de Albuñol, Guadix, Iznalloz, Loja, Montefrío, Motril, Orjiva, Santafé y Ugijar.

2.^a zona. Almería, con 351 escuelas públicas: 302 de toda la provincia y 49 que se le agregan de los partidos judiciales de Baza y Huéscar, de la de Granada.

3.^a zona. Jaén, con 356 escuelas públicas de toda la provincia.

4.^a zona. Málaga, con 356 escuelas públicas: 329 de toda la provincia y 27 que se le agregan del partido judicial de Alhama, de la de Granada.

Distrito universitario de Sevilla

1.^a zona. Sevilla, con 330 escuelas públicas de toda la provincia.

2.^a zona. Cádiz, con 155 escuelas públicas de toda la provincia.

3.^a zona. Badajoz, con 391 escuelas públicas de toda la provincia.

4.^a zona. Córdoba, con 324 escuelas públicas de toda la provincia.

5.^a zona. Huelva, con 231 escuelas públicas de toda la provincia.

6.^a zona. Canarias, con 258 escuelas públicas de toda la provincia.

Art. 2.^o Esta división es provisional, pudiendo introducirse en ella las modificaciones que hayan de originarse por la creación de nuevas escuelas ó por el aumento del número total del Cuerpo de inspectores.

Art. 3.^o Las 49 zonas de Inspección correspondientes á las capitales de provincia, seguirán como en la actualidad desempeñadas por los inspectores provinciales, y las diez restantes especificadas en el art. 1.^o de este decreto lo serán por los diez inspectores auxiliares creados en el de 18 de Noviembre de 1907.

Art. 4.^o De conformidad con lo prevenido en el último párrafo del artículo 19 del expresado Real decreto de 18 de Noviembre, los inspectores auxiliares dependerán para los servicios generales del inspector de la provincia á que corresponda el mayor número de escuelas de la zona que le esté confiada, entendiéndose para lo demás directamente con el inspector ó inspectores de la provincia á que respectivamente pertenezca cada escuela, en cumplimiento de lo cual, los itinerarios de las visitas ordinarias, como cualquiera otra incidencia del servicio de visita ó peculiar de cada escuela en que entiendan los inspectores auxiliares ó los provinciales que en virtud de esta división tengan á su cargo escuelas de otra ú otras provincias, los elevarán á las Juntas provinciales del territorio donde estén enclavadas las mismas escuelas, por conducto del inspector de su provincia, y por el propio medio les serán comunicadas las resoluciones que recaigan ó las instrucciones y medidas concernientes á dichas escuelas.

Tanto las visitas extraordinarias como los servicios de la misma índole acordados por las autoridades competentes y que correspondan á las zonas de inspectores auxiliares ó á los provinciales que tengan escuelas agregadas de otra ú otras provincias, les serán comunicados por el inspector provincial respectivo, y verificado el servicio de que se trate, se remitirán sus resultados, por el mismo conducto, á la autoridad que le hubiera ordenado.

Art. 5.^o Si en la práctica de la Inspección resultase acreditada la conveniencia de cambiar, dentro de la zona respectiva, la residencia de los inspectores auxiliares, podrá acordarlo así el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, previos los informes que estime necesarios.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Faustino Rodriguez San Pedro.*

(Gaceta del 7 de Septiembre.)

REAL ORDEN

«Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Que por los secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública y la local de Madrid se forme, con fecha 31 de Diciembre próximo, un ejemplar duplicado del inventario de todos sus libros y antecedentes relacionados con los derechos pasivos del magisterio, especificando con claridad la clase de libros y remitiendo el duplicado á la Central dentro de los quince días de su fecha.

2.º Que al posesionarse de sus destinos los secretarios propietarios-interinos ó accidentales, firmen el oportuno recibí en otro ejemplar duplicado de dicho inventario, remitiendo uno á la Junta Central y quedando archivado el otro en las oficinas de la Provincial respectiva; y

3.º Que se recuerde á las Juntas provinciales el cumplimiento de la Real orden de 4 de Junio de 1902, que prohíbe á los vocales y empleados de las mismas desempeñar la Habilitación de los maestros, haciendo constar que los contraventores de aquélla serán castigados con la separación de los dos cargos que aceptaron indebidamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1908.—
R. San Pedro.—Señor subsecretario de este Ministerio.»

(Gaceta del 6 de Septiembre.)

RELACIÓN

de los pueblos cuyos Maestros han remitido sus *Memorias técnicas*

Tordellego, Alustante, Usanos, Yebra, Pajares, Padilla del Ducado, Alcuneza, Torremocha del Campo, Matas, La Yunta, Castilforte, Canales de Molina, Pradosredondos, Berninches, Arbancón, Bochones, Maranchón, Valdelagua, Jirueque, Torija, La Loma, Ventosa, Imón, Albares, Sigüenza, Ocentejo, Villar de Cobeta, Pálmaces de Jadraque, Torrecuadrada de Molina, Hita, Budía, Campisábalos, Casar de Talamanca, Henche, Matarrubia, Valdepeñas de la Sierra, Membrillera, Castilnuevo, Alcoroches, Laranueva.

Villaseca de Henares, Majaerayo, Escopete, Villaseca de Uceda, Atanzón, Labros, Peralejos, Olmeda de Jadraque, Morenilla, Cobeta, Espinosa de Henares, Robledillo, Tortuera, Moratilla de los Meleros, Fontanar, La Isabela, Fuentelsaz del Campo, Pozo de Almoguera, Molino de Maquilón, Casa de Uceda, Alcocer, Illana, Cobeta, Tendilla, Medranda, Albalate de Zorita, Tordesilos, Villacorza, Cantalojas, Condemios de Arriba, Poyos, Rebollosa de Jadraque, Palancares, Tamajón, Malacuera, Sotodosos, Villanueva de Argecilla, Valfermoso de las Monjas, Retiendas, Muriel, Almonacid de Zorita, Navalpotro, Ruguilla, Valdelcubo.

Olmedillas, Valdearenas, Viñuelas, Rueda, Alique, Fuencemillán, Mazuecos, Mirabueno, Tabladillo, La Toba, Trijueque, Terzaga, Motos, Rienda, Huertahernando, Megina, Congostrina, Fuembellida, Alcolea del Pinar, Solanillos del Extremo, Puebla de Valles, Yela, Pastrana, Campillo de Dueñas, Cartalojas, Casasana, Mesones, Algora, Villaverde del Ducado, El Pobo, Zaorejas, Las Inviernas, Valdeconcha, Pozancos, Bañuelos, Valtablado del Rio, Hinojosa, Yélamos de Arriba, Arbeteta, Moratilla de Henares, Mandayona.

Sauca, Luzaga, Canales del Ducado, Padilla de Hita, Pinilla de Jadraque, Matillas, Aleas, Hueva, Tordelloso, Cubillejo de la Sierra, Galápagos, Trillo, Baidés, Turmiel, Balbacil, Villanueva de Alcorón, Corduente, Buenafuente, Torrubia, Morillejo, Torremocha del Pinar, Chequilla, Orea, Guadalajara, Alhóndiga, Jócar, Romanones, Milmarcos, Amayas, Zarzuela de Jadraque, Herrería, Hontanillas, Mochales.

Romanillos de Atienza, La Bodega, Alarilla, Torrejón del Rey, Valdeavellano, Tordellosa, Jadraque, Rivarredonda, Monasterio, Cogolludo, Palazuelos, Castejón de Henares, Huertapelayo, Rillo, Mondéjar, Torremochuela, Cifuentes, Sotoca, Pareja, Horche, Cogolludo, Alovera, Taragudo, Marchamalo, Sacedón, Lupiana, Torremocha de Jadraque, Galve, Santamera, Carabias, Renera, Torrecilla del Ducado, Tórtola, Valdarachas, Fuentelahiguera, Villares de Jadraque, Cañizar, Villalexusa, Escalera, Luzón, Pozancos, Ablanque, Riva de Saelices, Aguilar de Anguita, Yunquera, Casas de San Galindo, Yebes, Quer, Cubillas, Otila, Cendejas de la Torre, Humanes.

Iniestola, Novella, Pinilla de Molina, La Miñosa, Atienza, Abanades, Peñalva de la Sierra, Alpedroches, Balconete, Copernal, Umbralejo, Romancos, Carrascosa de Tajo, Brihuega, Mantiel, Hiendelaencina, Alboreca, La Huerce, El Cubillejo, Valdepinillos, Pozo de Guadalajara, Villaviciosa, Olmeda de Cobeta, Irueste, La Toba, Moranchel, Angón, El Cubillo.

Barbatona, Utande, Somolinos, Castilmimbres, Cirueches, Renales, Paredes, Fuentelencina, Fuentelvi-jo, Aldeanueva de Guadalajara, Valfermoso de Tajuña, Alcoroches, Navas de Jadraque, Cercadillo, Val de San García, Miedes, Valdenoches, Valdealmdras, La Cabrera, Cardenosa, Viana de Jadraque, Mazarete, Viana de Mondéjar, Cerezo, Riofrío, El Vado, Anchuela del Campo, Aranzueque, Valderrebollo, Madrigal, Villed de Mesa, Hortezuella de Océn, Sacecorbo, Cañamares, Bujarrabal, Setiles, Mudués, Armallones.

Escariche, Anguita, Milmarcos, Esplegares, Sayatón, Carrascosa de Henares, Rebollosa de Hita, Cubillejo del Sitio, Razbona, Las Cabezas, Berninches, Embid, Peralejos, Ciruelas, Chiloeches, Santiuste, Fraguas, Valdeaveruelo, Concha, Salmerón, Pioz, Almoguera, Peñaiver, Canredondo, Negredo, Sotillo, Torrecuadrada de Valles, Drieves, Aragoncillo, El Ordial, Loranca de Tajuña, Mohernando, Montarrón, Argecilla, Casillas, Tortonda, Castilblanco, Albendiego, San Andrés del Congosto, Codes, Cendejas del Padrastró, Pedregal, Azañón, Uceda, Taracena, Valsalobre, Mojares, Miralrío, Auñón, Garbajosa, Archilla, Iriépal, Guijosa, Ledanca.

Peralveche, Fuentenovilla, Villacadima, Galve, Valverde, La Mierla, Cortes, Ujados, Rata, Alocén, Bujalcayado, Teroleja, Hontanares, Valdesotos, Baños, Fuensaviñán, Millana, Malaguilla, Arbeteta, Almiruete, Aldeanueva de Atienza, Riva de Santiuste, Gajanejos, Checa, Zarzuela de Galve, Durón, Jodra, Valdegrudas, Tordelrábano.

NOTICIAS

En las oficinas de Instrucción pública se halla á disposición del interesado el título de licenciado en Medicina, expedido á favor de D. Eduardo Blanco García.

El alcalde de Olmeda de Cobeta comunica á la Junta provincial de Instrucción pública hallarse cerrada la escuela de dicho pueble, por existir en él la epidemia de sarampión.

Ha presentado la renuncia del cargo de maestra interina de Viana de Jadraque, por enfermedad, D.^a Manuela Rodríguez.

El día 7 se reunió el tribunal de oposiciones á la plaza de secretario de la Junta provincial de Instrucción pública.

Dicho tribunal acordó por unanimidad declarar desierta la convocatoria, en virtud de que el señor Rello retiró su instancia y el Sr. Pérez Vilallave no reúne condiciones legales, dos únicos aspirantes que habían solicitado.

D. Pedro Francisco del Olmo, maestro de la escuela de Palmaces de Jadraque, ha sido nombrado para la de Naharros, fuera de concurso.

Dentro de unos días marchará el señor Inspector á girar la visita ordinaria al partido de Pastrana.

CORRESPONDENCIA

Valdesaz.—J. T.—Cambiada dirección, según desea.

Robledillo.—Como viene sin firma no se ha podido publicar. El caso no es fácil, porque no hay medio de obligar á ese propietario, como no exista compromiso escrito. Lo más acertado es pedir otra casa, acudiendo si es preciso, á la Junta Provincial.

Espinosa de Henares.—J. J.—Se publica. Si sé de alguno ya se lo diré. Gracias.

Escalera.—M. R.—Contestada por correo.

Montarrón.—M. A. S.—Idem ídem.

Lledó.—J. P. L.—Idem ídem.

Rata.—C. P.—Idem ídem.

SUSTITUTO

Lo desea un maestro de escuela con 550 pesetas, retribuciones y adultos. El nombramiento lo hará la Junta provincial y por tanto cobrará del Habilitado, sirviéndole el tiempo prestado como interinidad.

Informará D. Julián Jimeno en Espinosa de Henares, al cual ha de mandársele certificación de revalída ú hoja de meritos y servicios para proponerle.

OBRAS DE DON PEDRO DE DIEGO HERMOSO

MAESTRO DE INSTRUCCION PRIMARIA NORMAL

La Caridad, comedia infantil, 35 céntimos ejemplar y 3 pesetas docena.

Tratado completo del Sistema métrico decimal con tablas de equivalencias, 25 céntimos ejemplar. Dos docenas con un ejemplar de la comedia infantil **La Caridad**, 5 pesetas.

Pídanse á esta librería de ANTERO CONCHA, Guadalajara.

CONTRACALVICIE CARRASCO

ES INOFENSIVO, CONTIENE SIEMPRE LA CAÍDA DEL PELO Y LO REPRODUCE CUANDO EXISTEN LAS RAÍCES CON EXACTITUD PRODIGIOSA.

CADA FRASCO CONTIENE MEDIO LITRO Y CUESTA 10 PESETAS

DEPOSITO EN MADRID

Durán y Martín, calle de Tetuán, núm. 3

DE VENTA EN TODAS LAS DROGUERIAS FARMACIAS Y PERFUMERIAS

¡Está demostrado y no hay quien lo dude!!

La Casa donde se viste mejor y más barato, es en la acreditada sastrería

LA TIJERA DE ORO

donde encontrarán gran surtido en paños, tricot y panas de todas clases.

Trajés á medida á 15 pesetas.

Pantalones á medida á 5 pesetas.]

Ropas á medida á mitad de su precio.

Mayor Baja, 8 y 10.—Guadalajara

Sucursal de la Sastrería Madrileña de Jacobo Gordo

ALCALÁ DE HENARES

Nota. A todo el que se haga un traje en esta Casa. se le regalará un vale para hacerse gratis tres magníficos retratos en la fotografía de J. Blanco, de esta capital.

Establecimiento en Guadalajara
10, Mayor Alta, 10



MAQUINAS
SINGER y WHEELER & WILSON
PARA COSER



EXCLUSIVAS DE LA
Compañía Singer de máquinas para coser

Establecimiento en Guadalajara
10, Mayor Alta, 10

Todos los modelos á pesetas 2'50 semanales.

Pidase el catálogo ilustrado, que se da gratis.

Máquinas para toda industria en que se emplee la costura.— SE RUEGA AL PÚBLICO VISITE NUESTROS ESTABLECIMIENTOS PARA EXAMINAR LOS BORDADOS DE TODOS ESTILOS: ENCAJES, REALCE, MATICES, PUNTO YAINICA, ETC., EJECUTADOS CON LA MÁQUINA Doméstica bobina central, LA MISMA QUE SE EMPLEA UNIVERSALMENTE PARA LAS FAMILIAS EN LAS LABORES DE ROPA BLANCA, PRENDAS DE VESTIR Y OTRAS SIMILARES.

ESTABLECIMIENTOS EN TODAS LAS PRINCIPALES POBLACIONES DE ESPAÑA

MANUALES SOLER
BIBLIOTECA

—Aquí he de encontrar el libro que busco, pues en la colección de MANUALES-SOLER que constituye la mejor "Biblioteca útil y económica de conocimientos enciclopédicos" y en la que colaboran los más eminentes autores, se encuentran temas interesantes lo mismo para el abogado, agricultor, médico, etc., etc., que para el obrero estudioso que desee cultivar su inteligencia en las ARTES, CIENCIAS E INDUSTRIAS.

• DE VENTA EN TODAS LAS LIBRERÍAS •
Editores: SUCESORES DE MANUEL SOLER. Apartado 89, BARCELONA



LA AURORA
*Imprenta, Librería, Papelería
y Objetos de escritorio*

ANTERO CONCHA

PLAZA DE SAN ESTEBAN (CORREOS), 2, GUADALAJARA

ESPECIALIDAD EN MODELACIONES
PARA AYUNTAMIENTOS, JUZGADOS
MUNICIPALES Y RECAUDADORES.



**LIBROS DE TEXTO, MENAJE
PARA ESCUELAS.** Los mismos precios
de las principales Casas de España.

PAPEL PAUTADO HIGIENICO RA-
YADO VERDE, A 6 PESETAS RESMA;
CORRIENTE SATINADO, A 4.50 PESE-
TAS Y GRAFICO DE CABALLERO, A
7 PESETAS.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedi-
dos que se hagan por el correo, con orden de que los
abonen los Sres. Habilitados respectivos.